



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref: 1100140030522020004270

Reunidos como se encuentran los requisitos establecidos para esta clase de trámites y subsanada en tiempo, se ADMITE la presente demanda de IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE LEGAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, instaurada por **GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP.** Contra **AGROINDUSTRIAL COMERCIAL Y SERVICIOS LONDOÑO WILLIAMSONAGROLON LTDA y RUGE PARDO S.A.S.**, sobre el inmueble identificado con folio de matrícula 50N-20043267.

En consecuencia, se dispone:

Imprímasele a la presente demanda el trámite del proceso VERBAL de menor cuantía previsto en los artículos 368 y 376 del C.G.P.

Conforme al art. 7° del Decreto 798 del 4 de junio de 2020, se autoriza a la entidad demandante para iniciar la ejecución de las obras que de acuerdo con el PROYECTO NORTE UPME 03-2010 sean necesarias para el goce efectivo de la servidumbre.

Así mismo, el proyecto en comento deberá ser exhibido a la parte demandada y/o poseedora del predio, por la empresa encargada del proyecto, en visita al predio para el inicio de obras.

De la demanda y sus anexos dese traslado a la parte demandada por el término de (3) días y notifíquese este auto en legal forma conforme lo dispone el artículo 27 de la Ley 56 de 1981.

Se decreta la inscripción de la demandada en el certificado de tradición del bien sirviente. OFICIESE al Registrador de Instrumentos Públicos respectivo (Art. 592 del C.G.P.).

RECONOCESE a la abogada YADIRIS GÓMEZ FERNÁNDEZ, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e8f9535cbe373b429028cf3b90b708be531f11374b062c4beea746fa7985e9af

Documento generado en 15/10/2020 02:46:52 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>